AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

ACUERDO N° 350.- En la Ciudad de San Luís a UN día del mes de JUNIO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OMAR ESTEBAN URIA.-

<u>DIJERON</u>: Que por nota de fecha 21 de mayo del corriente año, el SINDICATO de JUDICIALES PUNTANOS hizo saber a este Superior Tribunal de Justicia que en asambleas realizadas en las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia, se voto por mayoría de afiliados la moción de no llevar adelante medida de fuerza alguna.

Que no obstante la comunicación efectuada y teniendo presentes los informes remitidos por la Secretaría Administrativa de Villa Mercedes en cuanto a que la medida de fuerza continúa, por ello y en uso de las atribuciones y deberes conferidos por el Art. 42º incs. 5) 11) y concordantes de la Ley IV-0086-2004 (5651 "R"):

ACORDARON: I) INTIMAR a todo el personal judicial de la Segunda Circunscripción Judicial para que de inmediato cese con la medida de fuerza, procediendo a cumplimentar sus obligaciones laborales, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan.

II) Los Señores Jueces, Secretarios y demás funcionarios de las distintas dependencias judiciales deberán notificar personalmente a los agentes a su cargo.

III) A partir del día siguiente a la notificación realizada, deberán los Señores Secretarios y Funcionarios de cada dependencia informar sobre los incumplidores, debiendo anticipar vía fax el mismo.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando por ante mi, doy fe.